



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de tercería en contra de la sentencia número TSE-150-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral, en fecha 11 de abril del año 2016*, interpuesto por el partido **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)** y el señor **Élsido Díaz Bueno**, mediante instancia recibida el 14 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-201-2016, adoptada con el voto mayoritario de los jueces, tres (3) favorables y dos (2) en contra presentados por los magistrados Ernesto Jorge Suncar Morales y Blaurio Alcántara, quienes hicieron reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Extraordinaria Contenciosa Electoral Núm. 033-2016, de fecha 19 de abril de 2016, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **admite** el presente *Recurso de tercería en contra de la sentencia número TSE-150-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral, en fecha 11 de abril del año 2016*, interpuesto por el partido **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)** y el señor **Élsido Díaz Bueno**, mediante instancia depositada el 14 de abril de 2016, por haber sido hecho cumpliendo con las condiciones contenidas en el artículo 165 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil del Tribunal Superior Electoral.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso de tercería, en razón de que este Tribunal no ha constatado motivos que hagan variar la decisión recurrida, y en consecuencia, **confirma** en todas sus partes la sentencia TSE-150-2016, de fecha 11 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Santo Domingo Este y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-201-2016, de fecha 19 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-243-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General